

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAG **CUSCO**

Resolución Gerencial Nº 303-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 03 de setiembre del 2023

VISTO:

El Acta de Fiscalización Nº 002652-2023-OFCA-GM-MDW, Informe Nº 107-2023- EDVC -OCF-GM-MDW/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

El artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales, la emisión de las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente, el cual comprende la zonificación, el catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, entre otros. En esa misma línea, el artículo 79º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como competencia específica y exclusiva de las municipalidades provinciales apropar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, la zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo, el ejercicio del derecho del suelo de la propiedad inmueble y que éstos se concretan con los planos de zonificación urbana, reglamento de zonificación e índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por Ordenanza Municipal Nº032-2013-MPC;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12º de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 7º1 del mencionado artículo;

Que, en fecha 03 de setiembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización Nº 002652-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: CARLOS GUILLERMO DEZA TRIAY con DNI Nº 23969173, conductor del establecimiento de giro comercial "BAR NIGHT CLUB", ubicado en Parque Industrial E-5 Interior 2do piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, verificándose in situ: "Se verifica la incompatibilidad de uso de suelo conforme la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano al encontrarse en funcionamiento del establecimiento denominado "DECAMERON" cuyo giro comercial es "Bar Night Club", al interior del establecimiento se encontró 19 damas de compañía, 09 personas de sexo masculino, 01 persona de sexo femenino (civil), 29 sofás (dobles y triples), más 30 sofás, 21 mesas bajas (centro de mesa), 11 sillas metálicas de barra, 33 sillas de color negro metálicas, 04 parlantes, 02 luces estroboscópicas, 89 botellas de bebidas alcohólicas de diferentes grados y presentaciones, 07 cajas de cerveza cusqueña e 620ml con contenido, 02 cajas de gaseosa coca col de 1.5 itro con contenido, 01 barra de atención, o1 mostrador de bebida alcohólicas, 01 computadora AOC con tecla, 02 máquinas para cobro de tarjeta (POS), 01 cabina de Dj,01 cuaderno de registro de venta de bebida."; acta que concluye con la Adopción de Correctivas-Clausura Inmediata; hecho complementado con el Informe Nº 107-2023- EDVC-OCF-GM-MDW/C, documentos con los que se evidencia la causal: Se compruebe la incompatibilidad del uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023;

Que, mediante Informe Nº 107-2023- EDVC-OCF-GM-MDW/C, emitido por el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, informa: DE LA INSPECCION: Se observa que la ubicación del establecimiento comercial con giro Bar-Night Club denominado "DECAMERON" ubicado en Parque Industrial E-5 interior, segundo piso el mismo que es incompatible con el uso de suelo conforme a la zonificación ZRE- Zona de Reglamento Especial, establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco vigente, concordante al Plan Urbano Distrital de Wanchaq, evidenciándose el uso de Bar y Night club (según el plan de desarrollo urbano denominado "Club nocturno con espectáculo con "parejas" de compañía) se constató la presencia de: 19 damas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ **CUSCO**

Resolución Gerencial Nº 303-2023-GM-MDW/C

compañía, 09 personas de sexo masculino, 01 persona de sexo femenino (civil), 29 sofás (dobles y triples) mas 30 sofás, 21 mesas bajas (centros de mesa), 11 sillas metálicas de barra, 03 sillas de color negro metálicas, 04 parlantes, 02 luces estroboscópicas, 89 botellas de bebidas alcohólicas de diferentes grados y presentaciones, 07 cajas de cerveza cusqueña de 620ml. con contenido, 02 cajas de gaseosa Coca-Cola de 1.5 litros con contenido, 01 barra de atención, 01 mostrador de bebidas alcohólicas, 01 computadora AOC con teclado, 02 máquinas para cobro de tarjeta (POS), 01 cabina de DJ, 01 Cuaderno de registro de venta de bebidas;



Que, mediante Informe Nº 107-2023- EDVC-OCF-GM-MDW/C, el Asistente Técnico de la Oficina de Control y Fiscalización, OPINA: Es opihión del asistente técnico que se proceda con la medida Correctiva de Clausura Inmediata del establecimiento comercial BAR-NIGHT CLUB, denominado "DECAMERON" al comprobarse la incompatibilidad de uso de suelo conforme a la zonificación establecida en el Plan de desarrollo Urbano del Cusco, ubicado en Parque Industrial E-5 interior segundo piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, de propiedad de CARLOS GUILLERMO DEZA TRIAY con DNI Nº 23969173, infracción que se configura en el numeral 7°, articulo 12 de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en Simple numeral 7, del Artículo 12º de la Ordenanza Municipal Nº 005-2019-MDW/C, al haberse detectado la incompatibilidad de uso destalo conforme a la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023, concordante con el Plan Distrital de Wanchaq, del establecimiento de giro comercial "BAR NIGHT CLUB" denominado "DECAMERON" ANICIPUDICACIÓN en la Parque Industrial E-5 Interior 2do piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco;

Estándo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA, de giro comercial: "BAR NIGHT CLUB" denominado "DECAMERON" ubicado en la Parque Industrial E-5 Interior 2do piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado CARLOS GUILLERMO DEZA TRIAY con DNI Nº 23969173, por incompatibilidad del uso de suelo conforme a la zonificación establecida en Plan de Desarrollo Urbano del Cusco 2013-2023.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento de las administradas bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. Nº 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE & CÚMPLASE.

IUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAD GERENCIA INUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verestegui Gipaja GERENTE MUNICIPAL